



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IMPROCEDENCIA DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. T.M. DE VALLEHERMOSO. (ISLA DE LA GOMERA)”. CLAVE: GM-464-3**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 g) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha estudiado la procedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato de servicios.

Los trabajos objeto de la presente prestación tienen por finalidad las obras de reparación de las infraestructuras hidráulicas en el barranco de Vallehermoso, en el término municipal de Vallehermoso.

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el “art. 99.3 LCSP,b) el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”, se motiva la NO DIVISION POR LOTES en base a lo siguiente:

- Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad última el correcto funcionamiento hidráulico del barranco, que se podría ver alterado en el supuesto de que participasen distintos contratistas.

- Esta gestión integral permite respuestas inmediatas y coordinadas a los cambios de explotación de las zonas aledañas al cauce, las cuales, a ambos márgenes del barranco se encuentran en habitadas y en explotación agrícola.

En base a todo lo dicho con anterioridad, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1) Optimización y eficiencia de las obras: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo.

La integración de las prestaciones de operación y mantenimiento del conjunto de las obras que forman parte de la reposición de infraestructuras hidráulicas en el barranco de Vallehermoso, por un único contratista, incrementa la eficiencia porque facilita el coordinación de las actuaciones. Se optimizan recursos al poderse utilizar los mismos recursos personales y materiales para la totalidad de las infraestructuras existentes.

2) Riesgo de ejecución: La coordinación necesaria para garantizar estas actuaciones podría verse imposibilitada si se produjese la división en lotes del contrato

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS  
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34  
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

08hhLSeYiGAMVTBuQBng3qh1v0Miu0vS7



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:48

3) Única organización coherente: La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al desarrollar el objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor.

4) Responsabilidad e interlocución única: Al ser el contrato único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación pluviométrica adversa.

Así mismo las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

En el presente expediente, por consiguiente, no se han previsto su división en lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 g) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Se hace constar expresamente que el resto de las consideraciones previas son las recogidas en la Memoria Justificativa, de la que forma parte como Anexo este documento, por lo que a nuestro juicio procede la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), existiendo además el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), resultando ambos documentos preceptivos para continuar la tramitación y proceso de adjudicación de los servicios de referencia, de acuerdo a los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada al pie de este documento.

El ingeniero Técnico de Obras Públicas  
**Fdo.: Francisco José Déniz Montesdeoca**

El Jefe de Servicio del Área de Aguas,  
**Fdo.: Enrique Moreno Deus**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS  
FRANCISCO JOSE DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34  
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

08hhLSeYiGAMVTBuQBng3qhlv0MiU0vS7



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:48